

CONSTANCIA: Popayán, 14 de septiembre de 2023.- Informando que subsanó dentro del término la presente demanda No. 2023-577. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, veintidós de septiembre de dos mil veintitrés

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: CIUDAD BLANCA ACADEMIA DE CONDUCCIÓN S.A.S.
Representante legal EDISSON FERNANDO PUCHANA DAGUA
DEMANDADO: RENTING AUTOMAYOR S.A.S.
Representante legal JUAN ALEJANDRO BASTIDAS GURRUTE
RADICADO: 014003002-2023-00577-00

Interlocutorio No. 2214

Ref. Rechazo demanda

Revisado el escrito de subsanación, del mismo se establece que la parte actora no corrigió la totalidad de los defectos señalados en la providencia del 30 de agosto de 2023 por la que se inadmitió la demanda:

Respeto al punto séptimo, relacionado con el juramento estimatorio en el concepto de daño emergente, determina que asciende a la suma de \$5.199.288, sin embargo, omitió discriminar cada uno de los componentes de la totalidad de las reparaciones del vehículo que reclama. En cuanto al daño emergente, se limita a determinar un valor global y omite indicar el periodo de su causación y el valor diario que afirma, dejó de producir el vehículo.

En consecuencia, de lo antes esbozado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual propuesta por CIUDAD BLANCA ACADEMIA DE CONDUCCION S.A.S. con mediación de apoderado judicial en contra de RETING AUTOMAYOR S.A.S., teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Con las constancias pertinentes, previa cancelación de su radicación **ARCHÍVESE** el expediente.

Notifíquese,

La juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

elz

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74e8d8b2924925ae780992d878e058842c0314530183c0b16c84af70545555e6**

Documento generado en 22/09/2023 10:34:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>